ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01143-2024

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024.

PRIMERA.- Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Ayuntamientos de la provincia de Castellón o a sus organismos autónomos para la realización de programas/actividades en el marco de fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial, realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Asegurar la organización de fiestas que cuenten con la declaración de Interés Turístico de la provincia.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón, cuyos municipios tengan fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial, por la autoridad competente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, y cuya celebración se realice en el 2024.

En el caso de que en un mismo municipio pueda existir más de una fiesta declarada de interés turístico, sólo se subvencionará una solicitud por municipio.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades desarrolladas durante el ejercicio 2024, en el marco de las fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial que se celebren en los municipios de la provincia de Castellón.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capitulo 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

· Gastos derivados del alquiler de espacios, alquiler de equipamiento de sonido/audiovisual, alquiler de mobiliario y estructuras (incluyendo su montaje y desmontaje), y seguros.

· Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, actores, fuegos artificiales y similares).

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de actividades, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula quinta, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

· Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.

· No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreticen en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.

· Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la indicada a continuación, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución:

· Para los eventos declarados de interés turístico internacional, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 12.600 €.

· Para los eventos declarados de interés turístico nacional, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 9.000 €.

· Para los eventos declarados de interés turístico autonómico, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 7.000 €.

· Para los eventos declarados de interés turístico provincial, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 2.000 €.

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620000 "Subv. Ayuntamientos. Fiestas declaradas de interés turístico" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 125.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 94.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace http://turismodecastellon.sedelectronica.es. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1) Calidad. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos en base a la organización, diseño e interés turístico de la actividad.

2) Antigüedad de la declaración como fiesta de interés turístico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos en base a la mayor antigüedad:

· Hasta 2 años: 1 puntos.
· Hasta 5 años: 2 puntos.
· Hasta 10 años: 3 puntos.
· Más de 10 años: 4 puntos.

3) Ámbito de la declaración de interés turístico. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos en base al mayor ámbito de la declaración:

· Internacional: 10 puntos.
· Nacional: 8 puntos.
· Autonómico: 6 puntos.
· Provincial: 4 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos,:

- Hasta el 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido).
- Hasta el 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre o diciembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- El 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).
- El 31 de diciembre de 2024 para aquella actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://turismodecastellon.sedelectronica.es/.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimera.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

b.3) Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.4) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago de las retenciones una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones

reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de le Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón (www.dipcas.es), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad organizar acciones en el marco de las fiestas declaradas de interés turístico y encaminadas a la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

· Denominación de la fiesta declarada de interés turístico en la que se enmarca la actividad a subvencionar, ámbito y fecha de la declaración.

· Descripción de la actividad a subvencionar: acciones a realizar, organización, diseño, interés turístico, fechas, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Alquiler espacios	
Alquiler equipos de sonido/audiovisuales	
Alquiler mobiliario y estructuras	
Seguros	
Servicios de animación	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: □ deducible □ no deducible
(En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario)

Firmado, en ……, a …… de …… de 2024.

D./Dª……"

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Dª....., con D.N.I ....., en calidad de ..... de la entidad/club ....., con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./Dª.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la Alcalde/sa de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉSTURÍSTICO. EJERCICIO 2024

Beneficiario: _____ con NIF _____

Actividad subvencionada: _____ (denominación de la fiesta declarada de interés turístico)

Fecha de ejecución: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, asistencia, equipamiento o material arrendado, servicios de animación realizados, tipo de promoción o comunicación realizada, etc.)

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.)..

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimera.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./Dª.....

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS
DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:
NIF:

SECRETARIO/A/-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:

SUBVENCIÓN PARA: FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024
EXPTE:

GASTOS			
			GASTOS SUBVENCIONABLES
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Alquiler espacios			
Alquiler equipos de sonido/audiovisuales			
Alquiler mobiliario y estructuras			
Seguros			
Servicios de animación			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTO EJECUTADO			

(añadir filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ngresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./Dª.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª....., con D.N.I ....., en calidad de ..... de la entidad/club ....., con NIF .... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

□ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
□ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./Dª.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN